

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

SIGC

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-00138 Auto tutela: 66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde dentro de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **JOSE GILDARDO MONTOYA**, con cédula Nro. 75.073.728, en nombre propio y en contra de la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE MANIZALES**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de "**DERECHO DE PETICIÓN**", previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Pretende el accionante con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, se ordene a la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**. a emitir respuesta clara, precisa, de fondo y congruente a la solicitud presentada el día 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual solicitó la ratificación del reconocimiento como vendedor informal, en el horario de 6 p.m. a 1 a.m. en el lugar que menciona hace mucho tiempo ha tenido por derecho.

Por lo anterior, una vez estudiado el mecanismo constitucional de la referencia, la petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

- 1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
- 2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE MANIZALES., para que, con destino a este proceso, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
- 3. Se vinculará a la ALCALDÍA DE MANIZALES y a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, por medio de su representante legal y según su competencia y con destino a este proceso, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa.
- 4. Se requerirá al señor JOSE GILDARDO MONTOYA, quien actúa en calidad de accionante respecto al escrito de tutela instaurado, para que dentro del término legal de un (1) día hábil, aporte con destino a este proceso, "el documento emanado por la Secretaría de planeación, autorización Nro.385-1476-04 de diciembre 01 de 2004, que es mencionado en el cuarto punto del derecho de petición que radicó el 09 de noviembre de 2021 ante la entidad correspondiente.

IV. DECISIÓN



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo expuesto el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA formulada por JOSE GILDARDO MONTOYA, con cédula Nro. 75.073.728, en nombre propio y en contra de la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE MANIZALES, por la presunta vulneración al derecho fundamental de "DERECHO DE PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR a la ALCALDÍA DE MANIZALES y a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, por medio de sus representantes legales y según su competencia, con la finalidad de que se pronuncie respecto de la solicitud de petición elevada por el accionante el día 09 de noviembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante y a los representantes legales de las entidades territoriales accionadas y a la entidad vinculada, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE GILDARDO JOSE MONTOYA, electrónico: correo enriquemutis@gmail.com

ACCIONADA LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE MANIZALES, correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co

ALCALDÍA VINCULADA DE MANIZALES. correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co

SECRETARÍA PLANEACIÓN VINCULADA DE correo electrónico: notificaciones@manizales.gov.co

CUARTO: CONCEDER el término de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir de la notificación de este auto a las entidades accionadas para que se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada el señor JOSE GILDARDO MONTOYA en la fecha del 09 de noviembre de 2021?
- b) En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada deberá aportar las pruebas pertinentes.
- c) En caso negativo, informe ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por el hoy accionante?
- d) Las demás que interesen a este proceso.

QUINTO: PRUEBA DE OFICIO. Se ordena al accionante que dentro del término de un (1) día hábil, aporte con destino a este proceso, "el documento emanado por la Secretaría de planeación, autorización Nro.385-1476-04 de diciembre 01 de 2004".

Se advierte a las entidades accionadas y vinculada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales — Caldas

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 041 el 07 de marzo de 2022 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre Juez Juzgado Municipal Civil 010 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8782c9e0582230bf194fdb9ca7a405dd13098c601e8f1241a6976e047634fda8Documento generado en 07/03/2022 12:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica